Política de Mejor Ejecución

Septiembre 2025

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL

ÍNDICE

1 | Introducción 3

2 | Objeto 3

3 | Alcance 3

4 | Política de Mejor Ejecución 4

4.1 Selección de Centros de Ejecución 4

4.2 Instrumentos cotizados en mercados organizados 6

4.2.1 Renta Variable 6

4.2.2 Renta Fija 7

4.2.3 Derivados (futuros y opciones) 7

4.3 Instrumentos no cotizados en mercados organizados 7

4.3.1 Renta Fija 7

4.3.2 Derivados de tipos de interés y Productos Estructurados 7

4.3.3 Derivados FX 8

5 | Instrucciones concretas de ejecución 8

6 | Criterios de acumulación y atribución de órdenes 8

7 | Selección de Intermediarios 9

8 | Demostración de Ejecución 10

8.1 Solicitud de pruebas de ejecución 10

9 | Aceptación de la Política de Ejecución 10

10 | Revisión y mantenimiento de la Política 10

| Anexo I – Centros de Ejecución 12

Renta Variable 12

Renta Fija 13

Derivados FX 13

Derivados y Productos Estructurados 14

| Anexo II – Solicitud de Prueba de Ejecución 15

1 Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional y sus requerimientos se encuentran incluidos en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Este entorno normativo, establece la obligación de adoptar las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y su normativa de desarrollo, esta política será puesta a disposición de los clientes y actualizada regularmente.

2 Objeto

El presente documento resume cuáles son las "medidas suficientes" adoptadas por Banco Cooperativo Español, (en adelante la Entidad), en relación con la ejecución de las órdenes de sus clientes para obtener el mejor resultado posible respecto de los siguientes productos:

- Renta Variable Nacional o Internacional
- Renta Fija Nacional o Internacional
- Derivados de divisa OTC
- Derivados y productos estructurados, tanto de Renta Variable (acciones e índices bursátiles) como de Renta Fija (tipos de interés)

Estas medidas conforman la presente política de Ejecución (en adelante la **Política de Ejecución**).

La mejor ejecución no implica la obtención siempre del mejor resultado para todas las órdenes ejecutadas.

3 Alcance

Esta Política de Ejecución es aplicable al servicio de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes **Minoristas y Profesionales**.

La Entidad presta el servicio de ejecución de órdenes, y por tanto aplica esta Política de Ejecución, para los siguientes tipos de instrumentos financieros:

- Instrumentos cotizados en mercados organizados:
  - Renta Variable Nacional e Internacional
  - Renta Fija Pública Nacional e Internacional
  - Renta Fija Privada Nacional e Internacional
  - Derivados cotizados en centros de negociación autorizados
- Instrumentos no cotizados en mercados organizados:

- Compra y venta de divisas a plazo
- Opciones o estructuras compuestas por éstas
- Derivados OTC, es decir, negociados en mercados extrabursátiles
- Contratos financieros no negociados en mercados secundarios
- Notas estructuradas

La Política de Ejecución aplica en todos aquellos casos en los que la Entidad presta servicios de inversión de ejecución de órdenes, de compra o venta, por cuenta de clientes o de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de dichos clientes, en relación bien con el mercado donde ejecuta las órdenes directamente, o bien en relación con el intermediario a utilizar para conseguir dicha ejecución.

4 Departamentos afectados

Esta Política es de aplicación a todas las áreas y departamentos implicados en la operativa de productos de inversión realizada por Banco Cooperativo Español.

5 Política de Mejor Ejecución

Toda orden transmitida por un cliente a la Entidad será ejecutada por ésta, en las mejores condiciones posibles atendiendo a los principios detallados en la presente Política de Ejecución.

La Entidad ejecutará en todo momento las órdenes de sus clientes atendiendo a las características:

- del cliente (minorista o profesional),
- de la orden del cliente,
- de los instrumentos financieros objeto de la orden
- de los centros de ejecución a los que pueda dirigirse esa orden

Y velando por obtener el mejor resultado posible para ellos.

A través de la publicación de la *Política de Ejecución* los clientes conocerán los criterios y procedimientos de asignación de órdenes llevados a cabo y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio de inversión.

5.1 Selección de Centros de Ejecución

Un centro de ejecución puede ser:

- un centro de negociación (ya sea un mercado organizado, sistema multilateral de negociación o un sistema organizado de contratación),
- un internalizador sistemático o
- un sistema de contratación distinto de los mencionados anteriormente,
- así como la propia Entidad cuando ésta ejecute la orden del cliente contra su cuenta propia.

La Entidad seleccionará los centros de ejecución que mejor permitan cumplir con lo establecido en esta Política de Ejecución.

Existen varios factores determinantes de la calidad de un centro de ejecución:

- Precio: Precio competitivo. El mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra.
- Liquidez del Mercado: Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- Costes transaccionales: Costes inherentes a la transacción, tales como horquillas de precios, costes de oportunidad, costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios, costes de ejecución y liquidación de los valores.
- Posición abierta: Número de contratos vivos, existentes en Mercado, que no han sido cerrados con la operación inversa.
- Profundidad de Mercado: Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios con variaciones en los mismos de manera consistente que reduzcan significativamente la volatilidad.
- Eficiencia en la formación de precios: Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida.
- Libertad de acceso: Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio.
- Integridad del Mercado: Seguridad del Mercado. Mercado libre de riesgo sistémico.
- Protección a los Inversores: Protección frente al fraude y prácticas abusivas de mercado.
- Centros de liquidación de Operaciones: Existencia de centros y mecanismos de liquidación de libre acceso.

- En el caso de clientes minoristas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesto por:
  - El **precio** del instrumento financiero,
  - Los **costes** relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

  La Entidad y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a los factores antes explicados y adicionalmente. Si se estima necesario, se podrán considerar otros factores tales como **el volumen y tamaño de la orden, la liquidez, la velocidad y la probabilidad de ejecución y liquidación**.

- En el caso de clientes profesionales, la Entidad considerará los factores anteriormente descritos además de las características del cliente y el tipo de instrumento financiero con el que se quiere operar.

  La relación de centros de ejecución a los que la Entidad tiene acceso a través de sus intermediarios aparece recogida en el Anexo I del presente documento. Este listado se verá modificado cuando la Entidad junto con sus intermediarios considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

Las modificaciones no sustanciales con respecto al listado de mercados e instrumentos no serán notificadas expresamente a los clientes por no considerarse cambios relevantes. Estas modificaciones serán introducidas en la Política de Ejecución, que deberá actualizarse a partir de ese momento.

Los cambios en la Política de Ejecución únicamente se notificarán expresamente a los clientes cuando se den cambios sustanciales en la misma, como por ejemplo la utilización de nuevos intermediarios.

La Entidad, con una periodicidad anual, realizará una revisión de los centros de ejecución seleccionados para garantizar el cumplimiento con la Política de Ejecución en el mejor interés del cliente.

5.2 Instrumentos cotizados en mercados organizados

5.2.1 Renta Variable

La Entidad transmite las órdenes de renta variable nacional e internacional y ETFs o warrants solicitadas por sus clientes a varios intermediarios financieros (**Bankinter S.A., Intermoney Valores, S.V., S.A. y Renta 4,** para que sean ejecutadas en los mercados correspondientes cumpliendo con los criterios establecidos en la presente Política de Ejecución.

Adicionalmente, desde la Entidad se trasladarán las órdenes relativas a clientes que tengan contratado el Servicio de RTO Premium al equipo de **Gestión Discrecional de Carteras de Gescooperativo S.G.I.I.C** en quién se ha delegado la ejecución de estas órdenes. En el caso de las instrucciones concretas de ejecución, también serán informadas por la Entidad al equipo de **Gestión Discrecional de Carteras de Gescooperativo S.G.I.I.C.** Lo mismo aplicará con relación a los criterios de acumulación y selección de intermediarios.

Los sistemas implantados por la Entidad garantizan que las órdenes de clientes se envíen a los intermediarios de manera secuencial según el orden de llegada de las mismas. La ejecución de dichas órdenes es secuencial, transmitiéndose por el Intermediario al mercado en la medida en que las condiciones de las órdenes lo posibiliten. Toda esta información queda almacenada en los correspondientes registros requeridos por la normativa vigente.

Las actividades desarrolladas por estos intermediarios para la Entidad son:

a. Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros
b. Ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros
c. Negociación por cuenta propia
d. Mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas.
e. Depósito y administración de los instrumentos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, comprendiendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.

En este bloque se encuentran los siguientes productos financieros:

- Renta variable nacional e internacional
- Warrants
- ETFs

5.2.2 Renta Fija

Las órdenes de clientes sobre renta fija cotizada son ejecutadas a través de intermediarios. El intermediario remitirá la orden a aquel centro de contratación en el que pueda conseguir el mejor resultado para el cliente, calculado a partir del mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden compra o de venta respectivamente).

Las órdenes de renta fija nacional se tramitan desde la Entidad a través del sistema electrónico de negociación de deuda "SEND" y del sistema de negociación de activos financieros "SENAF", en función del importe negociado.

5.2.3 Derivados (futuros y opciones)

En este bloque se encuentran los Derivados financieros cotizados en centros de negociación autorizados (mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación).

La Entidad ofrece a sus clientes la ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados regulados nacionales. Estas órdenes se tramitan a través de la Entidad, dado que es miembro del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF).

5.3 Instrumentos no cotizados en mercados organizados

5.3.1 Renta Fija

En aquellos casos que por las características de la Renta Fija solicitada por los clientes no se pueda ejecutar la orden en un mercado organizado, la Entidad cotizará a los Clientes conforme a las características de la Renta Fija solicitada para su compra o venta; importe; plazo y divisa.

En todos estos casos, los Clientes tendrán a su disposición, conforme a la solicitud de prueba de ejecución recogida en el Anexo II, la información necesaria que justifique la ejecución de la orden conforme a la Política de Ejecución.

5.3.2 Derivados de tipos de interés y Productos Estructurados

La Entidad ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos que se ajusten a sus necesidades. Existen ciertos productos comercializados por la Entidad (por ejemplo, derivados OTC y productos estructurados) para los que no existe un centro de negociación autorizado.

En estos casos, la Entidad ofrece a los clientes precios firmes de contratación, que se derivan de cotizaciones de otros intermediarios financieros, incluidos Internalizadores Sistemáticos, o son calculados mediante modelos internos. Estos modelos internos se nutren de precios en tiempo real de proveedores externos. En estos casos el cliente decidirá aceptar o no el precio ofrecido por *la Entidad*.

Los productos que no son contratados en mercados organizados son los siguientes:

- Derivados OTC, es decir, negociados en mercados extrabursátiles:
    - Permutas Financieras de tipo de interés (I.R.S.)
    - Opciones financieras sobre tipos de interés (CAP, Floor, etc.)
    - Acuerdos de tipo de interés a plazo (F.R.A.)
    - Contratos financieros no negociados en mercados secundarios
    - Notas estructuradas de Renta Variable y/o de Renta Fija

Existe la posibilidad de que la Entidad ejecute las órdenes de este tipo de productos contra su cuenta propia y no acuda a contratar dichos productos a otra contrapartida de mercado. En esos casos la Entidad se compromete a ofrecer el instrumento financiero correspondiente a un precio que se ajuste a la valoración razonable del mismo de acuerdo a sus modelos internos de valoración.

Así mismo, la Entidad podrá negociar con interposición de la cuenta propia, es decir, una operación en la que aquella se interpone entre el comprador y el vendedor, de tal modo que no queda expuesta al riesgo de mercado en ningún momento durante la ejecución de dicha operación ("back-to-back").

5.3.3 Derivados FX

La Entidad ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos que se ajusten a sus necesidades. Existen ciertos productos comercializados por la Entidad (por ejemplo, derivados de divisas OTC) para los que no existe un centro de negociación autorizado.

En estos casos, la Entidad ofrece a los clientes precios firmes de contratación, que se derivan de cotizaciones de otros intermediarios financieros, incluidos Internalizadores Sistemáticos, o son calculados mediante modelos internos. Estos modelos internos se nutren de precios en tiempo real de proveedores externos. En estos casos el cliente decidirá aceptar o no el precio ofrecido por la Entidad.

Existe la posibilidad de que la Entidad ejecute las órdenes de este tipo de productos contra su cuenta propia y no acuda a contratar dichos productos a otra contrapartida de mercado. En esos casos la Entidad se compromete a ofrecer el instrumento financiero correspondiente a un precio que se ajuste a la valoración razonable del mismo de acuerdo a sus modelos internos de valoración.

Así mismo, la Entidad podrá negociar con interposición de la cuenta propia, es decir, una operación en la que aquella se interpone entre el comprador y el vendedor, de tal modo que no queda expuesta al riesgo de mercado en ningún momento durante la ejecución de dicha operación ("back-to-back").

6 Instrucciones concretas de ejecución

En ciertas ocasiones determinados clientes solicitan órdenes de ejecución concretas, es decir, requieren que sus órdenes sean ejecutadas de una forma determinada.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones. El resto de aspectos de la orden no contemplados en las instrucciones del cliente seguirán los criterios establecidos en la presente Política.

La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

7 Criterios de acumulación y atribución de órdenes

La Entidad, como norma general, no realiza acumulación de órdenes. En el caso de que estas acumulaciones se realizasen (bien de órdenes de clientes o con operaciones de la propia Entidad), el procedimiento establecido garantiza que:

- Resulte improbable que globalmente la acumulación de órdenes y operaciones perjudique a alguno de los clientes cuyas órdenes vayan a acumularse;

- Se informe a cada cliente cuya orden vaya a acumularse de que el efecto de la acumulación puede perjudicarle en relación con una orden determinada;
- Se realiza la atribución equitativa de las órdenes y operaciones acumuladas, incluido de qué modo el volumen y precio de las órdenes determinan las atribuciones y el tratamiento de las ejecuciones parciales.
- La Entidad no realiza acumulación de órdenes de clientes combinándolas con órdenes por cuenta propia, pero en el caso de que de manera excepcional ésta situación ocurriese, se garantizará que el proceso de atribución de órdenes no perjudica a los clientes.
- En el caso de operaciones asociadas al servicio de Gestión Discrecional de Carteras, los sistemas utilizados por la Entidad garantizan que la ejecución de las órdenes agrupadas no perjudica a ningún cliente.

8 Selección de Intermediarios

La amplitud de mercados a los que tiene acceso un mismo intermediario permite aplicar un tarifario simplificado y ajustado en precio para los clientes.

Este sistema logra un alto grado de mecanización en la gestión de la operativa que reduce el riesgo operacional aumentando la calidad y rapidez de ejecución de las órdenes.

Por otra parte, la utilización de distintos intermediarios conllevaría en última instancia:

- Un aumento de riesgo operacional derivado de la necesidad de introducir mecanismos paralelos distintos a los de la operativa habitual
- Un aumento de costes consecuencia de la integración de los actuales sistemas de envío de órdenes de ejecución de la Entidad.

La Entidad ejecuta las órdenes sobre instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado (a excepción de los derivados de mercados organizados) a través de los intermediarios financieros anteriormente mencionados.

No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejan de ser ventajosas y la Entidad detectara que otro u otros intermediarios ofrecen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en su Política de Ejecución.

Para el alta de nuevos intermediarios se seguirán los siguientes criterios:

- **Coste transaccional**: Coste de las transacciones ejecutadas a través del intermediario (cánones de Mercado, costes de liquidación, comisión broker, etc.).
- **Profesionalidad**: Presencia en los Mercados (al menos a los que la Entidad no esté adherida como miembro). Capacidad de ejecución de las órdenes de clientes. Capacidad de resolución de incidencias. Agilidad en la tramitación de las órdenes.
- **Reputación y solvencia**: La Entidad escogerá entidades de primer orden y reputada solvencia.
- **Homogeneidad en la Política de ejecución óptima**: La Política de Ejecución que practiquen los intermediarios deberán cumplir los requisitos necesarios que permitan aplicar la Política de Ejecución definida por la Entidad a sus clientes.
- **Acuerdos de reciprocidad**: Posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad en las actividades de intermediación sin menoscabo de los intereses de los clientes.

El nuevo intermediario deberá asegurar a la Entidad que actúe en mercados que cumplan los criterios de: costes transaccionales, liquidez, posición abierta, profundidad, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad, protección a los inversores, y que posean centros de liquidación de operaciones.

La Entidad, con una periodicidad anual, realizará una revisión de los intermediarios financieros seleccionados para garantizar el cumplimiento con la Política de Ejecución en el mejor interés del cliente.

9 Demostración de Ejecución

La Entidad se compromete a llevar a cabo los procedimientos definidos en esta política y que permiten lograr mayor beneficio para sus clientes. La Entidad garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a lo definido en la presente Política de Ejecución.

La Entidad tiene la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Ejecución.

La Entidad y sus intermediarios cuentan con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes.

La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente cumplimentando un formulario que puede conseguir en nuestras oficinas.

9.1 Solicitud de pruebas de ejecución

Cuando un cliente quiera solicitar una prueba de ejecución, se utilizará el documento creado a tal efecto (ver Anexo II) disponible en la Intranet que deberá ser entregado al Cliente para que lo rellene.

Una vez relleno, este documento deberá ser enviado a Cumplimiento Normativo para su tratamiento. Será esta Unidad la que responderá al Cliente, informando de dicha comunicación también al punto de recogida de dicha solicitud (Oficina, Servicio Central,…).

10 Aceptación de la Política de Ejecución

La Entidad proporcionará a sus clientes información adecuada sobre su Política de Ejecución y obtendrá el consentimiento previo de sus clientes respecto de la misma.

11 Revisión y mantenimiento de la Política

La Entidad revisará anualmente el estado de su Política de Ejecución y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes.

La Entidad notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de Ejecución, sin embargo, cambios considerados menos relevantes como la introducción o exclusión de algún centro de ejecución o tipo de instrumento financiero no serán comunicados expresamente a los clientes.

En todo caso, cuando existan movimientos en la cotización de los valores en los centros de negociación y ejecución seleccionados, que impidan cumplir con los factores de selección establecidos como fundamentales para conseguir la máxima calidad en la ejecución de las órdenes se procederá a la revisión inmediata de los mismos.

Anexo I – Centros de Ejecución

A continuación se relacionan los Centros de Ejecución seleccionados por nuestra *Entidad* para la operativa de los diferentes productos de inversión incluidos en esta *Política de Ejecución*.

Renta Variable

Región	País	Mercado	Descripción	Acceso
Unión Europea	ESPAÑA	SMART - WARRANTS [CW]	SMART - Warrants	Intermediario
		SMART - LATIBEX [LT]	SMART - Latibex	Intermediario
		SMART - R.V. [EQ]	SMART - Renta Variable	Intermediario
		SMART – BME GROWTH [EQ]	SMART - Renta Variable	Intermediario
	ALEMANIA	FRANKFURT STOCK – XETRA	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	AUSTRIA	VIENNA STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	BÉLGICA	NYSE EURONEXT BRUSSELS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	DINAMARCA	NASDAQ OMX COPENHAGEN	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	FINLANDIA	NASDAQ OMX HELSINKI	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	FRANCIA	NYSE EURONEXT PARIS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	GRECIA	ATHENS STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	HOLANDA	EURONEXT - AMSTERDAM STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	IRLANDA	DUBLIN STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	ITALIA	BORSA ITALIANA (LSE GROUP)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	NORUEGA	OSLO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	PORTUGAL	NYSE EURONEXT LISBON STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	REINO UNIDO	LONDON STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Intermediario
	SUECIA	NASDAQ OMX STOCKHOLM	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	SUIZA	VIRT-X (SWISS LARGE CAPS)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		SWX SWISS EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
ÁFRICA	SUDÁFRICA	JOHANNESBURG STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
NORTE AMÉRICA	CANADÁ	TORONTO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	EE.UU.	NYSE EURONEXT	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		NYSE ARCA (NYSE EURONEXT GROUP)	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		AMEX	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
		NASDAQ	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
ASIA-PACÍFICO	AUSTRALIA	AUSTRALIAN STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	HONG KONG	HONG KONG EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	JAPÓN	TOKYO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	NUEVA ZELANDA	NEW ZEALAND STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario
	SINGAPUR	SINGAPORE EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Intermediario

Renta Fija

Región	País	Mercado	Descripción	Acceso
Unión Europea	España	M.A.R.F. *(M.T.F.)*	Mercado Alternativo de Renta Fija – Renta Fija Nacional	Directo
		Bloomberg Trading Facility BV – BTFE *(M.T.F.)*	Renta Fija Nacional e Internacional	Directo
		TradeWeb *(M.T.F.)*	Renta Fija Nacional e Internacional	Directo
		S.E.N.A.F *(M.T.F.)*	Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros – Renta Fija Nacional	Miembro
		SEND *(M.R.)*	Sistema Electrónico de Negociación de Deuda – Renta Fija Nacional	Miembro

- *Nota:*

M.R.	*Mercado Regulado*
M.T.F.	*Sistema Multilateral de Negociación*

Derivados FX

Región	País	Mercado	Descripción	Acceso
Europa		Bloomberg Trading Facility BV – BTFE *(M.T.F.)*	Operativa Divisa	Directo
	Reino Unido	BARCLAYS BARX IVE *(S.I.)*	Operativa Divisa	Acceso Electrónico Directo

- *Nota:*

S.I.	*- Internalizador Sistemático*
M.T.F.	*- Sistema Multilateral de Negociación*

Derivados y Productos Estructurados

Región	País	Mercado	Descripción	Acceso
Europa	España	MEFF - *(M.R.)*	Opciones sobre Mini IBEX / Futuros Mini IBEX y Futuros IBEX	Miembro
		MEFF - *(M.R.)*	Opciones sobre Acciones Españolas / Futuros sobre Acciones Españolas	Miembro
		BBVA Global Markets B.V. *(S.I.)*	Notas Estructuradas / Derivados OTC.	Intermediario / Distribuidor
		Bankinter S.A. *(Productor)*	Notas Estructuradas	Distribuidor
		Santander S.A *(S.I.)*.	Derivados OTC	Intermediario
	Unión Europea	BNP *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		CITI *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Morgan Stanley *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		HSBC *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		JP Morgan*(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Societé Generale *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Bank of America-Merril Lynch *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Credit Agricole-CIB *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Natwest *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		Nomura *(S.I.)*	Derivados OTC	Intermediario
		UBS *(S.I.)*	I.R.S.	Intermediario
		CIMD Workstation (Broker) *(M.R.)*	Futuros sobre Bonos	Acceso Electrónico Directo
		Katana - Tradition (Broker) - *(M.T.F.)*	I.R.S.	Intermediario
		Bloomberg Trading Facility BV – BTFE - *(M.T.F.)*	I.R.S.	Directo
		TradeWeb - *(M.T.F.)*	I.R.S.	Directo

- *Nota:*

S.I.	*- Internalizador Sistemático*
M.R.	*- Mercado Regulado*
M.T.F.	*- Sistema Multilateral de Negociación*

Anexo II – Solicitud de Prueba de Ejecución

Cuando un cliente quiera solicitar una prueba de ejecución, se le suministrará este modelo para que lo rellene:

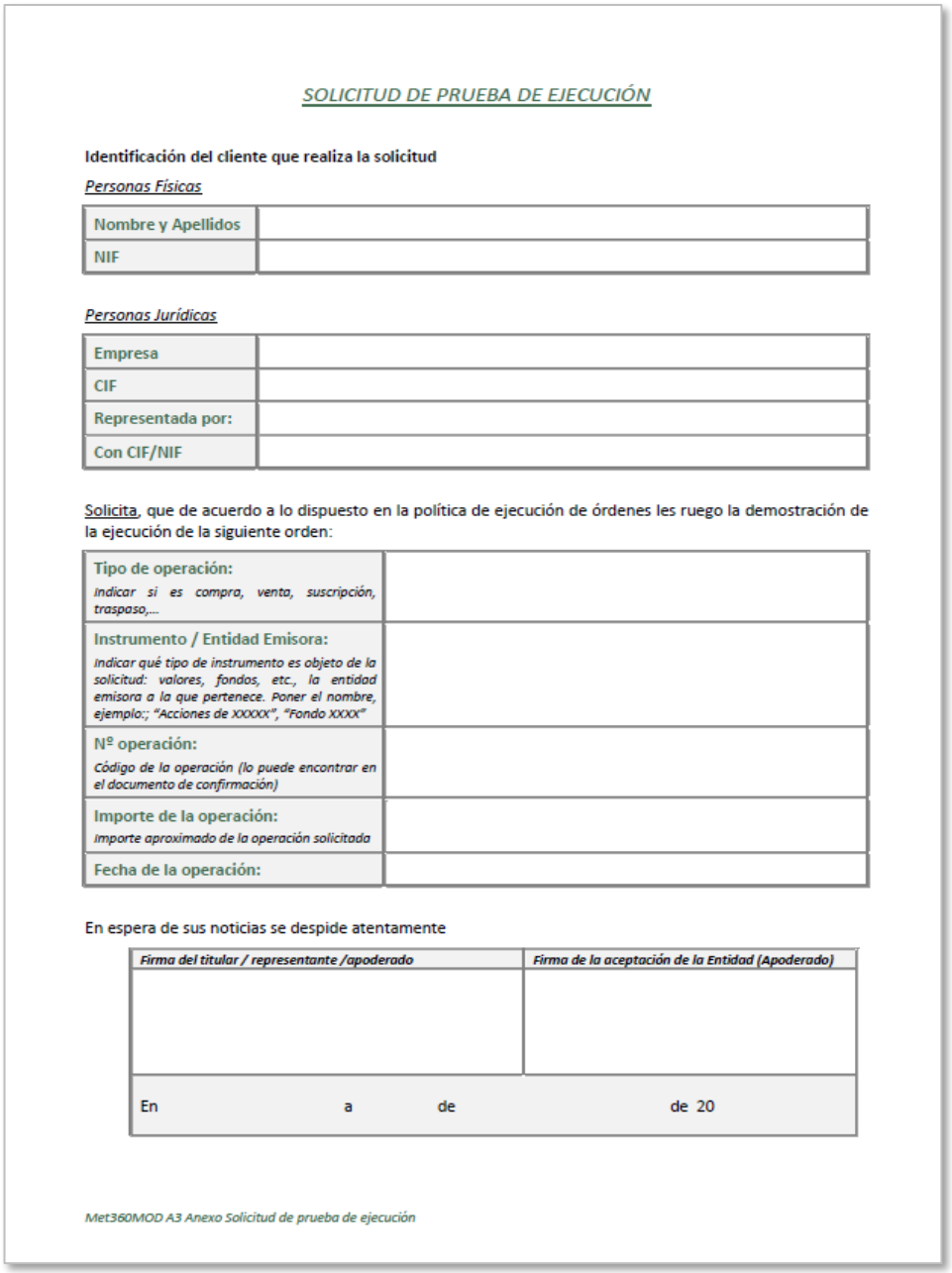

SOLICITUD DE PRUEBA DE EJECUCIÓN

Identificación del cliente que realiza la solicitud

Personas Físicas

Nombre y Apellidos	
NIF	

Personas Jurídicas

Empresa	
CIF	
Representada por:	
Con CIF/NIF	

Solicita, que de acuerdo a lo dispuesto en la política de ejecución de órdenes les ruego la demostración de la ejecución de la siguiente orden:

Tipo de operación: *Indicar si es compra, venta, suscripción, traspaso,...*	
Instrumento / Entidad Emisora: *Indicar qué tipo de instrumento es objeto de la solicitud: valores, fondos, etc., la entidad emisora a la que pertenece. Poner el nombre, ejemplo:; "Acciones de XXXXX", "Fondo XXXX"*	
Nº operación: *Código de la operación (lo puede encontrar en el documento de confirmación)*	
Importe de la operación: *Importe aproximado de la operación solicitada*	
Fecha de la operación:	

En espera de sus noticias se despide atentamente

Firma del titular / representante /apoderado	*Firma de la aceptación de la Entidad (Apoderado)*
En a de de 20	

Met360MOD A3 Anexo Solicitud de prueba de ejecución